



Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

UPEN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL ESTADO DE NAYARIT



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BIOTECNOLOGÍAS REPRODUCTIVAS DE MÉXICO S.A. DE C.V. "REPROMAX" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. GUILLERMO GARIBI VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE DENOMINADO "LA UPEN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ MARÍA ROBLES NAYA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "REPROMAX", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO:

I.1. Que es una, Sociedad Anónima de Capital Variable con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, constituida el 24 de junio de 2021 ante la fe del Notario Público Lic. Enrique Duran Llamas, titular de la Notaria número 82, de la ciudad de León, Gto., según quedo asentado en la escritura número 84,970.

I.2. Que tiene entre sus objetivos el realizar actividades de:

- Compra venta, importación y distribución de medicamento y hormonas de uso veterinario.
- Prestar servicios técnicos consultivos y asesorías en materia de reproducción animal.
- La compra venta de semen, nitrógeno y material necesarios para la inseminación artificial.

I.3. Que cuenta con el carácter de persona moral legalmente constituida y registrada ante el SAT.

I.4. Que el Ing. Guillermo Garibi Vega, acredita su personalidad como administrador único y Representante Legal con el testimonio de la Escritura Pública número 84,970, Volumen número 1047, de fecha 24 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Duran Llamas Titular de la Notaria Pública Número 82 con ejercicio en el Municipio de León, Guanajuato, cuyo Primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de León, Gto.

I.5. Que tiene su domicilio legal en Blvd. Hidalgo 1307, Interior D, Col. La Florida, León, Gto. C.P. 37290.

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **BRM 210624 RV9**

II. DECLARA "LA UPEN", A TRAVÉS DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio; que fue creado de conformidad con el Acuerdo Administrativo que Crea a la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit del artículo 1°. publicado el 14 de

RECTORÍA

Dr. Ignacio Cuesta Barrios No. 36, Carretera Tepic-Mora, La Cantera, Tepic, Nayarit, C.P. 63506, Tepic, Nayarit.
Teléfono 311 124 54 54





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

UPEN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL ESTADO DE NAYARIT



septiembre del 2011, en la Sección Décima Séptima, TOMO CLXXXIX por el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

II.2. Que forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Nayarit y adopta el modelo educativo del Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

II.3. Que tiene por objeto impartir la Educación Superior en el nivel de Licenciatura, con modalidad "BIS", así como diversos cursos de actualización y educación a distancia.

II.4. Que el Rector, Ing. José María Robles Naya, en su calidad de Rector de "LA UPEN", acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, publicado el día 19 de octubre del 2021 en el Periódico Oficial, Órgano del Estado de Nayarit; encontrándose legalmente facultado para celebrar este acto, en términos de lo dispuesto en los artículos 27 y 30 fracciones I y II del Acuerdo Administrativo de Creación de "LA UPEN".

II.5. El domicilio del Campus y oficial es el ubicado en calle Dr. Ignacio Cuesta Barios No. 36, Carretera Tepic-Mora, La Cantera, Tepic, Nayarit, C.P. 63506, Tepic, Nayarit.

II.6 Que, para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit opera a través de su plantel en el cual presta los servicios de educación profesional nivel licenciatura con el nuevo modelo educativo basado en el método constructivista con enfoque de competencias, ofertando las siguientes carreras:

- Ingeniería en Tecnologías de la Información e Innovación Digital
- Ingeniería en Agrobiotecnología
- Ingeniería en Producción Animal
- Licenciatura en Negocios y Mercadotecnia
 - o Técnico Superior Universitario en Desarrollo de Software
 - o Técnico Superior Universitario en Producción y Sanidad Agrícola
 - o Técnico Superior Universitario en Producción Animal
 - o Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia

II.7 Cuenta con el modelo educativo BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable) y complementa a los programas de estudio ofertados por la Universidad, al proponer un aprendizaje reforzado por 3 ejes, el bilingüismo, reconociendo la importancia del dominio de los idiomas, tomando al Inglés como primera lengua extranjera y brindando la opción de Francés como segunda lengua extranjera; además de la internacionalización, abordando el multiculturalismo y la paz como factor de éxito en los profesionales del mundo; y como tercer eje, la sostenibilidad, que se encuentra constante en la formación y filosofía de las nuevas generaciones.

Además, cuenta con LOQUI, Centro de Idiomas de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit que ofrece cursos de idiomas con programas de estudio alineados al Marco Común Europeo de Referencia en Lenguas.

RECTORÍA

Dr. Ignacio Cuesta Barios No. 36, Carretera Tepic-Mora, La Cantera, Tepic, Nayarit, C.P. 63506, Tepic, Nayarit.
Teléfono 311 124 54 54





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

UPEN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE GUAYMAS



II.8 El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UPE1109148G3.

II.9 Cuenta con registro en RENIECYT, con fundamento en la Base Cuarta, Fracción IV de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), a cargo del "CONACYT", con número de registro de constancia de inscripción definitiva 1901624.

II.10 Cuenta con la participación de un Consejo Social integrado por representantes del sector educativo, de investigación, empresarial y productores de la sociedad civil. Lo que permite dar seguimiento y evaluación para la actualización de los programas educativos que permitan la vigencia y pertinencia de los mismos, alineados a la resolución de problemas planteados en el plan estatal de desarrollo.

II.11 Para los efectos del presente convenio de colaboración y apoyo institucional, la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP), define que:

Estancia: Actividad de carácter formativo que el alumno realiza fuera o dentro de la institución con la intención de ampliar, aplicar y consolidar las competencias desarrolladas a través de su permanencia en la Universidad, es el equivalente a la prestación de servicio social;

Estadía: Periodo de tiempo en donde el estudiante realiza un proyecto dentro de cualquier empresa del sector productivo, para solucionar un problema real de la organización, en el cual aplica sus conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante los cuatrimestres previos, son el equivalente a las prácticas profesionales.

Las Visitas Académicas: Visita programada entre las partes como estrategia didáctica que permite vincular y enriquecer lo aprendido en el aula con el entorno del sector productivo, con el objetivo de complementar las actividades educativas de la Universidad para ampliar e incentivar el interés de los estudiantes en la unidad de estudio que se persigue.

III. DECLARAN "REPROMAX" Y "LA UPEN", A TRAVÉS DE SUS CORRESPONDIENTES REPRESENTANTES:

III.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que, de acuerdo con los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su

RECTORÍA

Dr. Ignacio Cuesta Barrios No. 36, Carretera Tepic-Mora, La Cantera, Tepic, Nayarit, C.P. 63506, Tepic, Nayarit.
Teléfono 311 124 54 54



deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio General de Colaboración.

En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer programas de cooperación académica, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, por lo que es su deseo prestarse mutuo apoyo y realizar las acciones que se precisan en la Cláusula siguiente.

SEGUNDA. - ACCIONES:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, las partes acuerdan desarrollar acciones como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Desarrollo tecnológico y proyectos de vinculación conjuntos.
- b) Formación, capacitación e intercambio de recursos humanos, evaluación de tecnologías y técnicas vinculadas con las áreas de interés.
- c) Movilidad estudiantil.
- d) Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada para ser presentadas ante organismos de financiamiento externo.
- e) Realización conjunta de publicaciones, proyectos de divulgación científica y desarrollo de tecnología.
- f) Impartición o realización de actividades científico-culturales, como: cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, entre otros, de interés común para ambas instituciones.
- g) Acciones de capacitación, desarrollo, educación continua y certificación de recursos humanos.
- h) Intercambio de información científica y técnica.
- i) Identificación, concentración y difusión de información técnica o científica vinculada con las áreas de interés.
- j) Intercambio de servicios y de asistencia técnica.
- k) Acciones conducentes a la transferencia de tecnología relacionadas con las áreas de interés.



Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

UPEN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL ESTADO DE NAYARIT



- l) Realización de estancias académicas (servicio social, prácticas profesionales, estancias de investigación, entre otras), por parte de los alumnos de las Partes.
- m) Uso o préstamo de instalaciones y equipo.
- n) Acciones no explícitamente mencionadas en el presente instrumento y que por acuerdo de las partes se consideren como extensión del mismo.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la realización de las acciones previstas en la cláusula que antecede, las partes desarrollarán programas o proyectos específicos que de ser aprobados, serán formalizados por medio de Convenios Específicos, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias; los cuáles serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de las partes, y deberán ser formalizados por conducto de los legítimos representantes de las partes.

Dichos Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración, y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar; las obligaciones de cada una de las partes; el calendario de actividades; los responsables; la titularidad de los derechos de autor, de obtentor o de propiedad industrial que corresponda, conforme lo determinen las partes; los términos de la confidencialidad para cada programa o proyecto; así como las condiciones para el intercambio de información y para la realización de publicaciones; presupuestos requeridos; aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de ambas partes; los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de los programas o proyectos específicos; y las demás que acuerden las partes, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los programas o proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

CUARTA.- ENLACES INSTITUCIONALES

Para el adecuado desarrollo de las acciones a que se refiere el presente Convenio General de Colaboración, las partes designan como enlaces:

Por parte de "**REPROMAX**" a FAUSTINO ENRIQUE LÓPEZ NARANJO, REPRESENTANTE PARA EL ESTADO DE NAYARIT, con número de teléfono 323 136 5803 y correo electrónico ovunay@hotmail.com.

Por parte de "**LA UPEN**", a LIC. VERÓNICA VILLALOBOS FLORES, Jefa del Departamento de Vinculación, Educación Continua y Servicios al Sector Productivo, con número de teléfono 311 285 3912 y correo electrónico coordinación.vinculacion@upnay.edu.mx.

Los enlaces de las partes tendrán las siguientes facultades:

RECTORÍA

Dr. Ignacio Cuesta Barios No. 36, Carretera Tepic-Mora, La Cantera, Tepic, Nayarit, C.P. 63506, Tepic, Nayarit.
Teléfono 311 124 54 54





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO



- a) Precisar y determinar los procedimientos de comunicación y coordinación entre ambas partes para la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración.
- b) Precisar y determinar las acciones factibles de ejecución y presentar para su aprobación a los titulares de ambas partes, los proyectos específicos de trabajo que deriven en Convenios Específicos; no obstante lo anterior, cada Convenio Específico que se suscriba tendrá su propio responsable técnico, quien se hará cargo de su correspondiente seguimiento.
- c) Reunirse periódicamente, de manera presencial o por videoconferencia, con el objeto de evaluar el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración.
- d) Resolver las controversias y asuntos no previstos que pudieran surgir durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración.
- e) Las demás que acuerden las partes.

Los enlaces podrán ser sustituidos en cualquier momento por las partes, debiendo notificar la parte que haga la sustitución a su contraparte por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha en que surta efectos dicha sustitución.

QUINTA.- INTERCAMBIO ACADÉMICO:

Las partes podrán desarrollar programas de intercambio académico, con la participación tanto de investigadores, técnicos y alumnos de "**REPROMAX**" y "**LA UPEN**", así como de otro tipo de personal de ambas partes, que permitan realizar estancias en la otra, así como participar en seminarios, conferencias, cursos de actualización y diplomados; siempre con objeto de estrechar las relaciones para plantear o fortalecer los proyectos conjuntos, en el área de acción de los proyectos que sean elevados a la categoría de convenios específicos.

SEXTA.- DE LOS RECURSOS:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, las partes podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, serán aportados en forma conjunta y equitativamente por las partes de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, y en la forma y términos que se establezca en los Convenios Específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, las partes podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo con el calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de

RECTORÍA

Dr. Ignacio Cuesta Barrios No. 36, Carretera Tepic-Mora, La Cantera, Tepic, Nayarit, C.P. 63506, Tepic, Nayarit.
Teléfono 311 124 54 54





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO



efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los Convenios Específicos.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y USO DE DATOS PERSONALES:

Toda información o los datos que las partes se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente convenio general de colaboración; y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

Los términos de confidencialidad o de divulgación aplicables a los Convenios Específicos que deriven del presente Convenio General, se acordarán por las partes en cada uno de dichos instrumentos jurídicos.

La parte que entregue o divulgue **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente Convenio General de Colaboración como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.

Las partes no estarán obligadas a guardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aún en el caso de que haya sido clasificada o identificada por cualquiera de ellas como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** al momento de la entrega, cuando dicha información sea del dominio público en el acto en que sea recibida por alguna de las partes, a reserva de que, la difusión de la información haya sido provocada por la violación al presente convenio general de colaboración, así también cuando ya sea conocida o del dominio de alguna de las partes anteriormente a su entrega, siempre y cuando se compruebe el dominio o conocimiento de la información por medio de documentos fechados que acrediten de

RECTORÍA

Dr. Ignacio Cuesta Barrios No. 36, Carretera Tepic-Mora, La Cantera, Tepic, Nayarit, C.P. 63506, Tepic, Nayarit.
Teléfono 311 124 54 54





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO



manera indiscutible el conocimiento de tal información, y cuando sea comunicada, por un tercero que no dependa ni directa, ni indirectamente de alguna de las partes.

Las partes se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, únicamente para los fines y objetivos a la que se haya destinado, y para la correcta o adecuada colaboración entre ellas, respecto a los objetivos y trabajos que desarrollen en virtud del presente Convenio General de Colaboración.

En el supuesto de que a una de las partes, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

Las partes convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente convenio general de colaboración, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento, sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y/o la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las partes acuerdan que son responsables, para los efectos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, según les corresponda, de proteger los datos personales de cualquier persona que conozca como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, conforme a la normatividad citada.

Ambas Partes garantizarán el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por la otra parte, concerniente a una persona física identificada o identificable, incluyendo sus datos personales sensibles.

RECTORÍA

Dr. Ignacio Cuesta Barrios No. 36, Carretera Tepic-Mora, La Cantera, Tepic, Nayarit, C.P. 63506, Tepic, Nayarit.
Teléfono 311 124 54 54





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO



OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Cada una de las Partes conservará sus derechos preexistentes de autor, de obtentor o de propiedad industrial, para el desarrollo del objeto del presente instrumento, por lo que, la suscripción de este Convenio no implica la transferencia o licenciamiento de los derechos de autor, de obtentor o de propiedad industrial de los que sean titulares las Partes, en el entendido que de requerirse la aportación o licenciamiento de alguno de estos derechos preexistentes, las Partes establecerán de común acuerdo los términos y condiciones en que se harán dichas aportaciones.

Las partes acuerdan que los términos y condiciones con relación a la titularidad de los derechos de autor, de obtentor y de propiedad industrial que se generen o produzcan como consecuencia de las acciones señaladas en la Cláusula Segunda del presente instrumento, serán establecidos en forma particular y oportuna en cada uno de los instrumentos jurídicos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.

NOVENA.- USO DE MARCA:

Ninguna de las Partes, ni sus respectivos empleados, pueden utilizar la marca registrada, o logotipo de la otra parte, sin el consentimiento previo por escrito de un representante autorizado de la otra parte.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre las partes, en cuyo caso, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración, para que surta efectos la terminación anticipada, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES:

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración y de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. Las partes convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad

RECTORÍA

Dr. Ignacio Cuesta Barrios No. 36, Carretera Tepic-Mora, La Cantera, Tepic, Nayarit, C.P. 63506, Tepic, Nayarit.
Teléfono 311 124 54 54





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

UPEN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE PUERTO VALLARTA



intelectual, cometan dichas personas, y los gastos en que incurran las partes, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA:

El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogada o modificada, a solicitud de ambas partes mediante el instrumento jurídico que corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes durante su vigencia, a través del correspondiente Convenio Modificatorio formalizado por escrito por sus respectivos representantes, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración, debido a un caso fortuito o por causas de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio General de Colaboración, ninguna de las Partes será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones debido a un caso fortuito o por causas de fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, no debiendo exceder un plazo de quince (15) días hábiles; en el entendido

RECTORÍA

Dr. Ignacio Cuesta Barios No. 36, Carretera Tepic-Mora, La Cantera, Tepic, Nayarit, C.P. 63506, Tepic, Nayarit.
Teléfono 311 124 54 54





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

UPEN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL ESTADO DE NAYARIT



que las Partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA SEXTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS:

Las partes convienen que aquellos asuntos no previstos en este Convenio General de Colaboración y que pudieran surgir durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por sus respectivos enlaces institucionales, designados en la **Cláusula Cuarta** del presente instrumento, tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración o en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Las partes convienen expresamente y aceptan que, en el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, podrán realizar toda clase de adquisiciones de bienes muebles y de servicios con cargo a los recursos que, en su caso, sean aportados en virtud del presente instrumento, o de sus Convenios Específicos, los cuales quedarán sujetos al régimen patrimonial que le corresponda a la parte adquirente y de acuerdo con la normatividad que les sea aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- IMPUESTOS Y DEMÁS OBLIGACIONES FISCALES:

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables en territorio nacional tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos que de este instrumento se deriven.

VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES:

Los encabezados y definiciones establecidas en el presente instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio General de Colaboración.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

RECTORÍA

Dr. Ignacio Cuesta Barios No. 36, Carretera Tepic-Mora, La Cantera, Tepic, Nayarit, C.P. 63506, Tepic, Nayarit.
Teléfono 311 124 54 54





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO



Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN:

Las partes convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, por cualquier causa **"LA UPEN"** o **"REPROMAX"** llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

VIGÉSIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre las partes con relación al objeto del mismo y deja sin efecto respecto de dicho objeto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

VIGÉSIMA CUARTA.- AVISOS O NOTIFICACIONES:

Para todo lo relacionado con el presente Convenio General de Colaboración, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

De **"REPROMAX"** el ubicado en C. Mariano Matamoros 136 NTE, Col Juárez, CP 63350, Santiago Ixcuintla Nayarit; señalando la(s) siguiente(s) cuenta(s), para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: ovunay@hotmail.com

De **"LA UPEN"**, el ubicado en calle Dr. Ignacio Cuesta Barrios No. 36, Carretera Tepic-Mora, La Cantera, Tepic, Nayarit, C.P. 63506, Tepic, Nayarit.; señalando la siguiente cuenta, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica coordinacion.vinculacion@upnay.edu.mx

Las partes convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente Convenio General de Colaboración, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuenta de correo electrónico antes mencionado, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo, la información enviada por correo electrónico en las cuentas señaladas por las partes, será acreditada con el acuse de recibo mediante mensaje de datos emitido por vía electrónica y recibido por el emisor, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico del acuse de recibo

RECTORÍA

Dr. Ignacio Cuesta Barrios No. 36, Carretera Tepic-Mora, La Cantera, Tepic, Nayarit, C.P. 63506, Tepic, Nayarit.
Teléfono 311 124 54 54





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

UPEN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL ESTADO DE NAYARIT



conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.

En caso de que cualquiera de las partes cambie su domicilio o cuenta de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con (5) cinco días naturales de anticipación a la fecha en que sea efectuado el cambio, con objeto de notificar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico, sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios y cuentas de correo electrónico antes señalados y surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Las partes convienen que el presente Convenio General de Colaboración es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los enlaces institucionales designados en la **Cláusula Cuarta** de este instrumento o por sus respectivos representantes, por escrito y de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN:

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración a la jurisdicción de los tribunales del domicilio de la parte que primero en tiempo promueva la demanda o reclamación, en consecuencia, serán competentes los tribunales de la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, renunciando la parte demandada al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONSENTIMIENTO DE FIRMA:

Las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido de este Convenio General de Colaboración, a través de su suscripción de manera autógrafa, digital o electrónica, por lo que reconocen que dichos medios constituyen el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades, en conformidad con las regulaciones contenidas en la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y lo establecido en el artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio General de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman (por duplicado) en conformidad con los términos establecidos en su última Cláusula, en el lugar de residencia de cada una de las partes, a los 27 días del mes de enero del año 2025.

RECTORÍA

Dr. Ignacio Cuesta Barios No. 36, Carretera Tepic-Mora, La Cantera, Tepic, Nayarit, C.P. 63506, Tepic, Nayarit.
Teléfono 311 124 54 54





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO



POR "LA UPEN"

ING. JOSE MARIA ROBLES NAYA
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

LIC. VERÓNICA VILLALOBOS FLORES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN, EDUCACIÓN CONTINUA Y
SERVICIOS AL SECTOR PRODUCTIVO
Y ENLACE POR "LA UPEN" PARA LA
EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

POR "REPROMAX"

ING. GUILLERMO GARIBI VEGA
DIRECTOR GENERAL Y ADMINISTRADOR
ÚNICO

C. FAUSTINO ENRIQUE LÓPEZ NARANJO
REPRESENTANTE EN NAYARIT
Y ENLACE POR "REPROMAX" PARA LA
EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit (LA UPEN) y Biotecnologías Reproductivas de México S.A. de C.V. (REPROMAX), con fecha 27 de enero de 2025, con el objeto de establecer programas de cooperación académica, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones.-----

-----CONSTE-----

RECTORÍA

Dr. Ignacio Cuesta Barios No. 36, Carretera Tepic-Mora, La Cantera, Tepic, Nayarit, C.P. 63506, Tepic, Nayarit.
Teléfono 311 124 54 54

